

Señor Marqués.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVELDOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

al año de treinta mil 22 y que vi ha verificada  
la Qualidad de fiamas aprobado, y procede ala Oretaga  
los puros, y ~~que~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~los~~ Oficios de los Capitanes  
y hallandose estavilla obligada por su proprio oficio y po-  
el que acaso uno depositar ante, amos del mico pue-  
caver los incomodamente que lo puse haer, por quye  
quier Veremento Representino, u otros celos que no puden  
precautivar, el que con la Mezcla estan Copiosos con  
ley, y Administracion de justicia, Rulles, alguna que  
brata, qual deya responderse por la Pl. Tercia y  
fiaones, y en defecto estos por estav a cuius danos  
Antictato, y obligada a reparar de acuerdo el Republicano  
como ve Republica adho V. o Tres, ó rotheniente en  
lugar donde en la Oretaga ala Encuadra Ama-  
tar, y sus Oficios dentro nose hauia dada, pocto  
que la Correspondiente fiamas, la que haga nota  
aestas, como que ha de responder, por los que la Pl.  
Tercia con Opposicione, sero hollar las fincas que  
hipotecare apotes ala Cuenta que se ha  
dicho, en el nombrado Requiro contencionado este  
acuerdo y convulta al Pl. Consejo Ordinario, con-

